

	CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS	Código	MC-I04-F01
	REGLAMENTO SORTEO	Versión No.	01
		Vigencia	3/08/2019

- Participan en el sorteo de (30) tarjetas regalo por \$1.000.000 cada una, entre los clientes que registren las compras acumuladas de \$100.000 entre el 1 y 30 de noviembre de 2025. El sorteo se realizará los días 17 de noviembre (15 ganadores) y el 2 de diciembre (15 ganadores) a las 3:00 p.m.
- Para el registro de las facturas de compra, estas deben ser originales y estar a nombre de la persona natural que participa en el sorteo. Entendiéndose por factura, el documento legalmente expedido, conforme a las normas tributarias aplicables en Colombia, y expedida por los comerciantes que operan únicamente en el Centro Comercial San Nicolás.
- Sólo se autoriza el registro de órdenes, para la entrega de pedidos y comprobantes de pago generados por compras realizadas en los locales de colchones. Para la entrega del premio, el ganador deberá presentar la factura original de la compra.
- El número máximo de facturas por registro presencial son 10, en caso de contar con más se podrán registrar dentro del tiempo y vigencia de la campaña. Esta medida no aplica para compras registradas a través de factura web.
- En caso de la factura aparecer a nombre de un menor de edad, el registro quedará a nombre del adulto responsable y será este quien reclame el premio.
- El registro de facturas puede realizarse en los Centros de Servicios dispuestos por el Centro Comercial San Nicolás y en “tu factura web” en www.sannicolas.co (consulta términos y condiciones en www.sannicolas.co); suministrando la totalidad de los datos solicitados por el programa de fidelización, en especial aquellos que sean de campo obligatorio.
- Es requisito para participar del sorteo, firmar la política de tratamiento de datos personales, dónde autoriza al Centro Comercial a tener su información dentro de nuestra base de datos; dando cumplimiento a la ley 1480 de 2011 del estatuto del consumidor y la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.
- Cada cliente deberá registrar datos veraces que serán usados, en caso de que resulte ganador dando cumplimiento al tratamiento de datos personales de acuerdo con la política de protección de datos del Centro Comercial.
- El número máximo de boletas virtuales asignadas por factura es de 70, lo que equivale a una compra de \$7.000.000.
- El plazo para la inscripción de facturas en los centros de servicio es: el 30 de noviembre de 2025 a las 8:00 p.m. para la participación de las tarjetas regalo. En caso de no alcanzar a registrar presencialmente podrá realizarse a través de “tu factura web” hasta las 11:59 p.m. del mismo día.
- El plazo para registrar sus compras a través de “tu factura web” es a las 11:59 p.m. del 30 de noviembre de 2025 para la participación de la tarjeta.
- El horario de atención en los Centros de servicio es: de lunes a jueves 10:00 a.m. a 8:00 p.m., viernes y sábados 10:00 a.m. a 9:00 p.m., domingos y festivos de 11:00 a.m. a 8:00 p.m. Estos pueden variar según modificación de horario del Centro Comercial.
- En caso de que el ganador no cumpla los requisitos establecidos, se dejará constancia en un acta y se realizará nuevamente el sorteo.
- Los premios no podrán ser sustituidos por dinero en efectivo ni por cualquier otro bien, ni el registro generado a persona distinta al ganador. Si el ganador se opone a lo anterior, no tendrá acción legal alguna de reclamación, ya que la única obligación a lugar es la entrega en los términos aquí indicados.
- Las tarjetas regalo que se entreguen como premio, podrán ser redimidos hasta la fecha de vencimiento y en los locales autorizados, los cuales se podrán encontrar escaneando el código QR impreso en los sobres y en la página web www.sannicolas.co.
- El ganador deberá presentar su documento de identidad y copia de este, para hacer entrega de la tarjeta regalo.



	CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS	Código	MC-I04-F01
	REGLAMENTO SORTEO	Versión No.	01
		Vigencia	3/08/2019

- El Centro Comercial San Nicolás no asume cualquier penalidad por retrasos o inconsistencias en el cumplimiento de las obligaciones del ganador generadas como consecuencia de ganar el premio.
- El hecho de que las personas naturales mayores de edad participen en el sorteo, le da derecho al Centro Comercial San Nicolás a publicar el nombre y registro fotográfico del ganador en los medios de comunicación, sin que ello implique una retribución económica para el mismo.
- El Centro Comercial San Nicolás se reserva el derecho de suspender el sorteo promocional por causa justificada y en especial, cuando se detecte fraude o manipulaciones en el proceso de participación antes del sorteo.
- El Centro Comercial San Nicolás, se reserva el derecho de establecer y pronunciarse sobre aquellas situaciones o circunstancias que no estén expresamente previstas en este reglamento, reservándose así mismo el derecho de establecer los mecanismos pertinentes a solucionar cualquier circunstancia no prevista que sea ajena a su voluntad.
- Para mayor información, consultar los términos y condiciones del sorteo promocional en la página web www.sannicolas.co y en los Centros de Servicios del Centro Comercial.

RESTRICCIONES:

- No participan en los sorteos: comerciantes, vendedores, promotores de marca o personal de los establecimientos, oficinas o concesionarios que se tengan en el Centro Comercial San Nicolás, así como personal de la Administración, del Consejo de Administración y de las Personas Naturales o Empresas que prestan el servicio dentro del mismo. En caso de verificarse que el ganador se encuentre bajo estos vínculos, se anulará el sorteo y se hará nuevamente con la misma mecánica.
- Las siguientes facturas no aplican para ser registradas en los sorteos del mes: recargas tarjeta de combustible, pago de servicios públicos domiciliarios, de servicios de telefonía celular, de impuesto predial, de transacciones financieras realizadas Almacenes Éxito u otras entidades financieras, abonos a cuentas corrientes y de ahorros, abonos a créditos, compras de CDTS, seguros (SOAT, de vida, de Viajes, etc.) compras o pagos virtuales y otros títulos financieros, recibos de caja, tarjetas de cambio, remisiones y facturas emitidas a nombre de empresas; facturas emitidas por los concesionarios de las zonas comunes, o concesionarios ubicados dentro de las marcas del Centro Comercial, copagos de atención en salud, pago de estacionamiento en parqueaderos, ni las facturas emitidas por la compra de una tarjeta regalo, esto aplica una vez sea redimida la tarjeta.
- El premio sólo se entrega al ganador siempre y cuando cumpla con los requisitos anteriores y la presentación de la cédula original con su respectiva copia.

Atentamente,

LA ADMINISTRACIÓN

